

OFICIO N° 60971 INC.: solicitud

jpgj/ogv S.140°/371

VALPARAÍSO, 30 de enero de 2024

El Diputado señor CHRISTIAN MATHESON VILLÁN, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el número de procesos sancionatorios llevados por esa Superintendencia, sus motivos y cuánto tiempo lleva en tramitación el más antiguo actualmente gestionado.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

DE: CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

En conformidad a las normas legales y constitucionales que me asisten, solicito se oficie a la señora Solange Berstein Jáuregui, presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), para los efectos que siguen:

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en Chile, parte importante del derecho administrativo sancionador se encuentra atomizado en múltiples "regímenes normativos sectoriales". En el caso de las labores de fiscalización, supervigilancia y control, esta función corresponde a las distintas superintendencias.
- 2. Que, en el caso de esta institución, su objetivo es velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública en el mercado, que se basa fundamentalmente en la confianza de sus participantes.
- 3. Que, la Ley 1980 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone en su artículo 4° que estos deben atenerse a una serie de principios, entre los que cabe destacar el principio de celeridad y el principio de conclusión.
- 4. El artículo 7° define el principio de celeridad, estableciendo que "el procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el



expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión."

- 5. Que, a su vez, el Artículo 8° define el principio conclusivo, que dispone que "todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad."
- 6. Que, ambos principios son fundamentales para garantizar el debido proceso administrativo y la certeza jurídica de los entes supervigilados, bienes jurídicos que inciden en el tejido económico y social. Fenómenos como el retardo en los trámites ante organismos del Estado o la llamada "permisología", afectan negativamente la calidad de vida de todos los chilenos.
- 7. Que, he tomado conocimiento de procedimientos sancionatorios que se extienden por años, afectando a los organismos del Estado en cuanto a eficiencia, y por otra parte contribuyen a un desgaste económico del mismo, lo que no es deseable para este órgano fiscalizador.

Por los motivos expuestos,

SOLICITO:

Se me informe cuantos procesos sancionatorios existen en esa Comisión, sus motivos y cuánto tiempo lleva en tramitación el proceso sancionatorio más antiguo, actualmente gestionado por esta Institución.

Christian Matheson Villán

H. Diputado de la República



